



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



Escritura N°

0000003

Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

KOSLITSCH & ESTRADA SERVICIOS EN
TECNOLOGIA ELECTRICA Y ELECTRONICA KOES
CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

ROCÍO INES ESTRADA RUBIO Y OTROS

CUANTIA: USD 400,00.

Di 3 copias

XVI

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete (17) de enero del año dos mil dos, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparecen las señoras: ROCIO INES ESTRADA RUBIO, de estado civil casada, GUADALUPE AGUILAR PAREDES, de estado civil casada, GLORIA YANAHURCO ANRANGO, de estado civil soltera por sus propios derechos. Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO



1 doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía,
2 cuyos números se anotan al final de este instrumento y cuyas copias
3 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura;
4 libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el
5 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el
6 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
7 Públicas de la Notaría a su cargo, díguese incorporar una de
8 constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de
9 conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA:
10 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
11 escritura las siguientes personas: ROCIO INES ESTRADA RUBIO,
12 GUADALUPE AGUILAR PAREDES, GLORIA YANAHURCO
13 ANRANGO, de estado civil casadas las dos primeras y soltera la
14 segunda, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes
15 son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, debidamente capaces de contratar y
17 obligarse. Las comparecientes declaran su voluntad expresa de
18 constituir, como en efecto constituyen una Compañía de
19 Responsabilidad Limitada, sometida a la Ley de Compañías y a los
20 Estatutos Sociales que a continuación se detallan: SEGUNDA.-
21 ESTATUTOS SOCIALES.- Los estatutos sociales que tendrán
22 vigor en la vida jurídica de la compañía KOSLITSCH &
23 ESTRADA SERVICIOS EN TECNOLOGIA ELECTRICA Y
24 ELECTRONICA KOES CIA. LTDA., son los que constan en los
25 siguientes artículos: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-
26 La compañía se denominará KOSLITSCH & ESTRADA
27 SERVICIOS EN TECNOLOGIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
28 KOES CIA. LTDA., y su nacionalidad es ecuatoriana. ARTICULO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es la

comercialización de bienes y productos eléctricos y electrónicos;

compra y venta de partes, piezas y demás repuestos para bienes y

productos eléctricos y electrónicos; la prestación de servicios

técnicos, mantenimiento y reparación de bienes y productos

eléctricos y electrónicos; y, todas las actividades relacionadas a su

objeto social; podrá en un futuro producir los bienes y productos

eléctricos y electrónicos constantes en su objeto social, la Compañía

esta autorizada para poder asociarse, firmar convenios y

asociaciones con terceras personas con el fin de brindar de una

mejor forma sus servicios profesionales, siempre que vayan en

beneficio de los intereses de la Compañía puede realizar toda clase

de actos y contratos civiles y mercantiles permitidas por las leyes

ecuatorianas y que tengan que ver mediata o inmediatamente con el

objeto social propuesto. ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El

plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a

contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el

Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o disminuirse por

decisión adoptada por la Junta General de Socios. ARTICULO

CUARTO.- DOMICILIO.- el domicilio de la compañía, será el

Distrito Metropolitano de Quito, podrán establecerse sucursales,

agencias, representaciones o delegaciones en cualquier lugar del

país, así como trasladar su domicilio principal a otro lugar del

territorio nacional, previa autorización de la Junta General de

Socios. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital

social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400), dividido

cuatrocientas participaciones sociales, con un valor de un dólar cada

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO



participación, iguales o indivisibles, íntegramente suscritas y

pagadas en su totalidad y de la forma expresa al final de la presente

escritura.- ARTICULO SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE

APORTACION.- Los certificados de aportación que la Compañía

entregará a los socios serán emitidos por la suma total de

participaciones que por su aporte le corresponda, los mismos que no

serán negociables; irán firmados por el Presidente y el Gerente

General. Las participaciones son indivisibles y transmisibles por

herencia y pueden cederse por el consentimiento unánime del

capital social, de preferencia a los mismos socios, en cuanto a sus

características y efectos se sujetarán a lo previsto en la Ley de

Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía deberá

estar gobernada por la Junta General de Socios y será administrada

por medio del Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las

atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan estos

Estatutos. ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- La Junta General de Socios estará formada por los socios

legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la

compañía y tiene las atribuciones y deberes previstos en la Ley de

Compañías. Tiene los poderes para resolver todos los asuntos

relativos a los negocios sociales y podrá tomar las decisiones que

creyere convenientes para la adecuada marcha de la empresa.

Señalará las remuneraciones que deba percibir los funcionarios que

ella designe. ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a)

Designar y remover, por las causas legales del Presidente y al

Gerente General, b) Aprobar las cuentas y los balances que presente



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 el Gerente General c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d)
2 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e)
3 Consentir en la sesión de las participaciones sociales y en la
4 administración de nuevos socios; f) Decidir sobre el aumento de
5 capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver sobre el
6 gravamen o enajenación de los inmuebles de la compañía; h)
7 Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las
8 causales establecidas en la Ley; i) Y demás facultades previstas en
9 la Ley y en los Estatutos. ARTICULO DECIMO.- CLASES DE
10 REUNIONES Y CONVOCATORIA.- Las reuniones de la Junta
11 serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por
12 lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la Compañía mediante
14 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General para
15 conocer el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias de las
16 distribuciones de utilidades y cualquier otro asunto que se expresa
17 en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier
18 tiempo cuando fueren convocadas. Las Juntas Ordinarias y
19 Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o del
20 Gerente General por su propia iniciativa o a pedido de un número
21 de socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital
22 social, para tratar los asuntos que se indiquen en la convocatoria.
23 Las Convocatorias se efectuarán mediante carta suscrita por el
24 Presidente o Gerente General, dirigido a cada socio al domicilio que
25 tenga registrado en la Compañía con ocho días por lo menos de
26 anticipación, al día fijado para la reunión. Cuando todos los socios
27 estuvieren reunidos podrán acordar por unanimidad en constituirse
28 en Junta Universal, en cualquier lugar del territorio nacional.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1 conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Las Actas de

2 las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a

3 máquina en anverso y reverso que deberán ser foliadas con

4 numeración continua y sucesiva y rubricadas a una por el

5 Secretario. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en

6 la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos.

7 ARTICULO DECIMO PRIMERO.-QUORUM.- La Junta General

8 se considera suficientemente instalada en primera convocatoria

9 cuando concurra a ella más de la mitad del capital social. En

10 segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes,

11 debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Las

12 decisiones que tome la Junta General se tomará por mayoría

13 absoluta de votos del capital social concurrente. Cada participación

14 de un dólar da derecho a un voto en las Juntas Generales. Los votos

15 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las

16 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los

17 socios inclusive para los no asistentes o los que voten en contra sin

18 perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar los acuerdos

19 ilegales de la Junta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL

20 PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General y

21 tendrá las siguientes atribuciones: UNO.- Convocar conjuntamente

22 con Gerente General a Junta General de socios. DOS.- Dirigir en su

23 calidad las Juntas de Socios. TRES.- Velar por el cumplimiento de

24 la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General.

25 CUATRO.- Presentar un informe anual de actividades y los

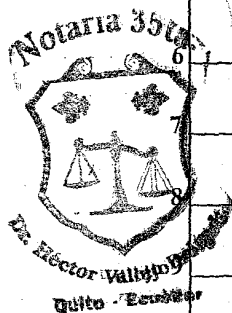
26 proyectos de resoluciones que creyere convenientes. CINCO.-

27 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de

28 aportación. SEIS.- Reemplazar al Gerente General en caso de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



ausencia o impedimento de éste. Si la ausencia o impedimento
fueren definitivos convocará cuanto antes a la Junta General para
que se designe el reemplazo correspondiente. SIETE.- Las demás
que le asigne la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO
TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
designado por la Junta General de socios. Ejercerá la representación
legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, quien podrá celebrar a
nombre de esta toda clase de contratos y actos. Tendrá las
atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos le señale.
ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL
GERENTE GENERAL.- Al Gerente General le corresponde:
UNO.- Convocar conjuntamente con el Presidente, a Junta General
de Socios conforme la Ley y estos Estatutos. DOS.- Intervenir en
calidad de Secretario de las Juntas de socios. TRES.- Suscribir
conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas de Socios y
los. Certificados de aportación. CUATRO.- Recibir mediante
inventarios los bienes y valores sociales entregados a su cuidado, de
los cuales y de su administración general responderá ante la Junta
General. CINCO.- Manejar los dineros, bienes y valores de la
Compañía y celebrar toda clase y contratos relacionados con el
objeto social. SEIS.- Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre
ellas. SIETE.- Comparecer a juicio a nombre y representación de la
compañía ya sea como actor o como demandado. OCHO.- Otorgar
poderes generales previa autorización de la Junta General de
Socios. NUEVE.- Las demás que le asigne a la Junta General de
Socios y la Ley. ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Presidente y
el Gerente General como esta señalado serán designados por la
Junta General de Socios y durarán dos años en sus funciones y

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO



1 podrán ser reelegidos indefinidamente. No necesariamente deberán
2 ser socios de la compañía. ARTICULO DECIMO SEXTO.- En todo
3 lo no previsto en estos estatutos se aplicara las disposiciones de la
4 Ley de Compañías. TERCERO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE
5 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de
6 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA, el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado
8 íntegramente en especie, de la siguiente manera:

SOCIAS	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL
--------	--------	---------	---------

Participaciones		Suscrito	Pagado
-----------------	--	----------	--------

Rocío Inés Estrada Rubio	360	360	360
--------------------------	-----	-----	-----

Guadalupe Aguilar Paredes	20	20	20
---------------------------	----	----	----

Gloria Yanahurco Anrango	20	20	20
--------------------------	----	----	----

13 Capital Social que se encuentra íntegramente pagado en especies de
14 acuerdo al siguiente detalle: La socia Rocío Inés Estrada Rubio
15 aporta un teléfono inalámbrico, marca SOUTHWESTERN BELL,
16 modelo FREEDOM PHONE veinticinco CH, SERIE C cero cuatro
17 seis nueve siete seis uno por un valor de CUARENTA DOLARES
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$40); un escritorio
19 ejecutivo marca SAUDER por un valor de DOSCIENTOS
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200);
21 una silla ejecutiva giratoria marca ATU SERIE siete cero seis cero
22 ocho uno cero uno por un valor de CIENTO VEINTE DOLARES
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$120) lo que
24 totaliza TRECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA (\$360). La socia Guadalupe Aguilar
26 Paredes aporta una silla de madera color verde por el valor de
27 VEINTE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

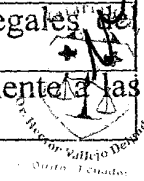


NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 (\$20). La socia Gloria Yanahurco Anrango aporta una silla de
2 madera color verde por el valor de VEINTE DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20). Bienes muebles que
4 han sido avaluados por todos los socios, quienes son propietarios de
5 los mismos y declaran que sobre ellos no pesa gravamen o
6 limitación alguna transfiriendo el dominio en su totalidad a la
7 compañía KOSLITSCH & ESTRADA SERVICIOS EN
8 TECNOLOGIA ELECTRICA Y ELECTRONICA KOES
9 CIA.LTDA. CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se hace
10 constar que las comparecientes han decidido nombrar como
11 Presidente al señor Rudolf Gabriel Koslitsch Sacchet; como
12 Gerente General y Representante legal a la señora Rocío Inés
13 Estrada Rubio; por el periodo de dos años previstos en este mismo
14 estatuto, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en
15 el Registro Mercantil del cantón Quito, se autoriza a la Doctora
16 Elisa Lanas Medina, Abogada en libre ejercicio para que efectúe
17 todos los trámites y gestiones necesarias para la aprobación y
18 legalización de la escritura de constitución, su inscripción en el
19 Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la
20 compañía pueda operar. Usted, señor Notario se servirá agregar las
21 demás cláusulas de estilo para la plena validez de la constitución de
22 la compañía antes nombrada.”.- Hasta aquí la minuta suscrita por la
23 Doctora Elisa Lanas Medina, con matrícula número cuatro mil
24 cuatrocientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Quito, la
25 misma que queda elevada a escritura pública para los fines legales
26 consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se
27 observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del
28 caso. Leído que les fue el presente instrumento íntegramente a las

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO



comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido

y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto

de todo lo cual doy fe.-

Rocio Estrada R

ROCIO INES ESTRADA RUBIO

C.C.

1106339411

Guadalupe Aguilar

GUADALUPE AGUILAR PAREDES

C.C.

17 0333 0231

Gloria Yanahurco

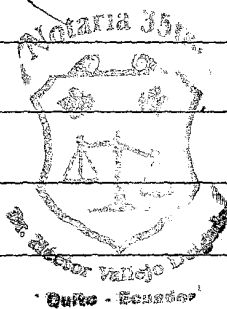
GLORIA YANAHURCO ANRANGO

C.C.

100270629-7

El Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 170333023-1

AGUILAR PAREDES ZOLA GUADALUPE

11 DICIEMBRE 1, 950

PICHINCHA / QUITO / SANTA PRISCILA

REG. CIVIL 01 1 134 00400

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 50

[Firma]

ECUATORIANA ***** E43333242

CASADO FROILAN CARRERA

SECUNDARIA Y GLENCER GONZALEZ

AGUILAR

MARIA PAREDES

QUITO 2-12-87

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

D 016857

[Firma]

[Firma]

17-03330231

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 100270629-7

YANAHURCO ANRANGO GLORIA ELEGENCIA

27 MAYO 1980

IMBABURA / URCUQUI / CAHUASQUI

REG. CIVIL 002-1 0255 00047

IMBABURA / URCUQUI

CAHUASQUI 1980

[Firma]

ECUATORIANA ***** E333312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN ELIAS YANAHURCO BURGOS

MARIA ESPERANZA ANRANGO

QUITO 10/05/2000

10/05/2012

0541817

[Firma]

[Firma]

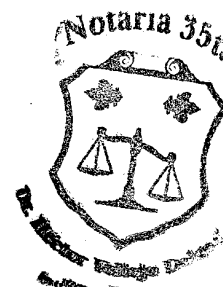
100270629-7



Razon: DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
QUITO, certifico y doy fe que el documento
que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a

17 ENE 2002

NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170633941-1
 ESTRADA RUBIO ROCIO INES
 09 JULIO 1.980
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 REG. CIVIL 09 1 299 06983
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 60

Rocio Estrada R

ECUATORIANA***** Y4443Y4222
 CASADO RUDOLF FABRIEL KOSTITSCH
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS ESTRADA
 INES RUBIO
 QUITO 25/05/99
 QUITO 25/05/2011
 0210510
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



Notario 35to. HECTOR VALLEJO DELGADO
 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
 QUITO, doy fe que el documento
 que acompaño es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 que se puso a mi vista.
 Quito a

NOTARIO

Rocio Estrada R

1706339411

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero
 esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en seis fo-
 jas útiles.- Quito, a diecisiete de enero del dos mil dos.-DOCTOR-
 HECTOR VALLEJO DEEGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

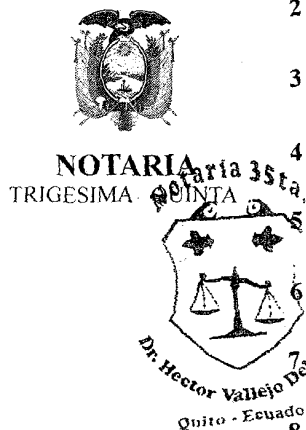


Dr. Hector Vallejo Delgado
 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON QUITO

00000000

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la

Escritura DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA KOSLITSCH & ESTRADA
SERVICIOS EN TECNOLOGIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
KOES CIA. LTDA., otorgada el diecisiete de enero del dos mil dos,
de la Resolución número 02.Q.IJ. 458, dictada por la
Superintendencia de Compañías el cuatro de febrero del dos mil
dos.- Quito, a veintiséis de febrero del dos mil dos.- DOCTOR
HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO
QUINTO DEL CANTON QUITO.



Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

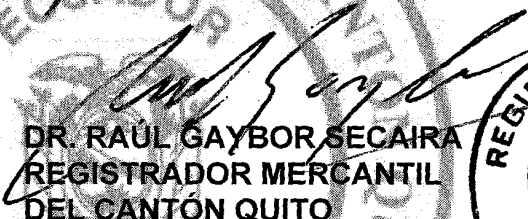


0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de febrero del año 2.002, bajo el número **1769** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"KOSLITSCH & ESTRADA SERVICIOS EN TECNOLOGÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA KOES CÍA. LTDA."**, otorgada el 17 de enero del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1076**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017918**.- Quito, a veintiocho de mayo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-